

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL **DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO**



PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 144-2011-TCE, QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR LUIS MIGUEL PAUCAR LLUMIQUINGA, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCIÓN ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"RESORTEO: CAUSA No. 144-2011-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL - Quito, Distrito Metropolitano, 26 de noviembre de 2012.- Las 12h35. VISTOS: De conformidad con la razón sentada por la Secretaria Relatora de este Despacho, que obra a fojas 23 del proceso, mediante la cual certifica que la audiencia oral de prueba y juzgamiento señalada para el día lunes 12 de noviembre de 2012 a las 10h00 fue suspendida, dispongo: PRIMERO: Cítese al señor LUIS MIGUEL PAUCAR LLUMIQUINGA, portador de la cédula de ciudadanía No. 172173431-5 en el barrio Cuendina, calle José María Espinoza, parroquia Amaguaña, cantón Quito, provincia de Pichincha, con el fin de que comparezca a la audiencia de prueba y juzgamiento que se llevará a cabo el día martes 11 de diciembre de 2012 a las 14h00 en el despacho de Vicepresidencia, ubicado en segundo piso del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. SEGUNDO: Hágase conocer al señor LUIS MIGUEL PAUCAR LLUMIQUINGA, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalado y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- f) A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- TERCERO.- Cuéntese en este trámite con el señor cabo primero de policía Miguel Ángel Acuña, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando de la Unidad de Vigilancia "Los Chillos", advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalada.-CUARTO.- Notifíquese al Director Nacional de Personal de la Policía Nacional, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido cabo primero de policía Miguel Ángel Acuña, en el día y hora indicados.- QUINTO.-Ofíciese a la Defensoría Pública de Pichincha, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO



Pública, en la referida Audiencia. SEXTO.- Siga actuando la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la página web y exhíbase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- f) Dr. Patricio Baca Mancheno JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 26 de noviembre de 2012

Dra. Sandra Melo Mai

SECRETARIA RELATOR